



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**2020**  
LEONORA VICARIO  
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA

Criterios generales para la aplicación  
de los recursos otorgados a través  
del Programa Presupuestario U079  
“Expansión de la Educación Media  
Superior y Superior”

**CRITERIOS GENERALES PARA  
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS  
OTORGADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO U079**

**“Expansión de la Educación Media Superior y  
Superior”**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR**



## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	pág. 3
2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	pág. 4
3. DEFINICIONES	pág. 5
4. OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	pág. 7
5. PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO	pág. 7
6. COBERTURA Y BENEFICIARIOS	pág. 9
7. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	pág. 10



## 1. INTRODUCCIÓN

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el gobierno federal se comprometió desde el inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares, por lo que el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional, a través de un proceso de diálogo, se han dado a la tarea de construir un nuevo marco legal para la enseñanza.

El 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que toda persona tiene derecho a la educación y que corresponde al Estado la rectoría de ésta, señalando también que la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. Para ello, el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Asimismo, el párrafo primero del artículo previamente descrito establece la obligatoriedad de la Educación Media Superior (EMS), con un horizonte previsto para una cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 9 de febrero de 2012.



La obligatoriedad de la educación media superior debe traducirse en un acelerado incremento en la cobertura de este tipo educativo, por lo que será necesario abrir nuevos servicios y ampliar los existentes, pero también será indispensable disminuir significativamente el número de jóvenes que abandonan sus estudios en este nivel educativo.

El tipo educativo de EMS cubre a 4.4 millones de jóvenes, de los que aproximadamente el 91 % corresponde a los bachilleratos y el 9 % a la educación profesional técnica. En el Proyecto de Nación 2018-2024 se propuso la inclusión a la Educación Media Superior (EMS) pública, de 150,000 jóvenes rechazados o fuera del subsistema de EMS. El desafío no se limita a aumentar los espacios educativos disponibles en el bachillerato y la educación técnica, sino que se requiere tener la capacidad de desarrollar una oferta pertinente que atraiga a los jóvenes a la escuela, que ésta sea capaz de retenerlos a partir de entender y atender las razones que motivan el abandono, y prepararlos para que puedan acceder a mejores empleos o continuar sus estudios en el tipo superior.

El crecimiento de los servicios educativo de media superior se ha visto reflejado en el incremento de planteles, el impulso de las modalidades no escolarizadas, así como alentar la disminución del abandono escolar tanto en planteles federales como de los Organismos Descentralizados Estatales, cuyo sostenimiento depende de forma conjunta de los Gobiernos Estatales y de la Federación.

La creación de servicios educativos para atender a las y los jóvenes en desventaja, como los Telebachilleratos Comunitarios y el Programa "Prepa en Línea" fortalece la oferta de educación media superior porque favorece a jóvenes que por necesidades sociales, económicas, laborales o de otra índole no pueden asistir al sistema presencial.

Asimismo, y con el fin de atender lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades competentes deberán adecuar el marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su



infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta, la Subsecretaría de Educación Media Superior, estableció la operación del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior.

Es por esto que, para el cumplimiento de las metas nacionales, es indispensable que la Federación continúe apoyando con recursos presupuestales, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, a dichos planteles y servicios para garantizar la prestación de los servicios.

## **2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
- Ley de Tesorería de la Federación, y su Reglamento.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.



- Reglamento Interior de la Secretarí3 de Educaci3n Públca.

### 3. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Cráterios Generales se entenderá por:

**Bachillerato:** Es la educaci3n de tipo medio superior, de caráctér propedéutico y terminal, que se imparte a los egresados de secundaria y que, cuando es propedéutico, posibilita ingresar al tipo superior.

**Bachillerato No Escolarizado para Estudiantes con Discapacidad:** Opci3n educativa para jóvenes con discapacidad visual, auditiva o motriz.

**Beneficiarios:** Los grupos organizados de la sociedad civil y las instituciones de educaci3n media superior que reciben subsidios.

**Cráterios Generales:** Los presentes Cráterios Generales.

**Convenios Marco:** Instrumentos de cuyo contenido se desprenden acuerdos y obligaciones para promover y prestar en las entidades federativas servicios educativos del tipo medio superior.

**Educaci3n Auto planeada:** Esta opci3n de la modalidad mixta se caracteriza por la flexibilidad en el horario y para acreditar la trayectoria curricular, así como por la variable que refleja en el ámbito de la mediaci3n docente.

**Educaci3n Media Superior:** Tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educaci3n profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Tiene una duraci3n de dos a cuatro años, dependiendo del tipo de servicios.

**Egresados:** Alumnos que se hacen acreedores a un certificado de terminaci3n de estudios, una vez concluido un nivel educativo.

**Equipamiento Tecnol3gico:** Condici3n actual sobre el equipamiento de las tecnologías de la informaci3n y la comunicaci3n en las escuelas de educaci3n básica y media superior.

**Formaci3n para el Trabajo:** Procura la adquisici3n de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupaci3n o algúñ oficio calificados.



**Lineamientos:** Los lineamientos que en su momento emita la Subsecretaría de Educación Media Superior para los Proyectos o Vertientes considerados en los Criterios Generales.

**Montos:** Cantidad de recursos destinados a los proyectos de acuerdo a su prioridad estratégica.

**Servicio Nacional de Bachillerato en Línea (Prepa en Línea-SEP):**

Servicio educativo en línea con una estructura de carácter modular e interdisciplinaria. Comienza con un módulo propedéutico, que te brinda las herramientas necesarias para trabajar en línea; continúa con 23 módulos, los cuales abarcan los 11 ámbitos que aseguran la concreción de las competencias genéricas y disciplinares de los 5 campos disciplinares establecidos en el marco curricular común de la educación media superior, de manera que se pueda continuar con estudios de nivel superior, y termina con 2 módulos de componente profesional, que brindan herramientas de apoyo para el proceso de inserción en el campo laboral.

**SEMS:** Subsecretaría de Educación Media Superior.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública.

**Telebachillerato:** Es el sistema de difusión de la educación media superior a través de medios televisivos, en circuito cerrado o abierto, cuyo objetivo es extender el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de brindar a un mayor número de personas las posibilidades de adquirir información y conocimientos. En los casos en que los estudios seguidos bajo este sistema tengan validez oficial, los alumnos deberán inscribirse y presentar exámenes para obtener los documentos que lo acrediten.

**UPEMS:** Instituciones del tipo medio superior adscritas a los subsistemas centralizados, coordinados, estatales, de la Ciudad de México, descentralizados de los estados y a las Universidades.

**UPFCT:** Unidades Públicas de Formación o capacitación para el Trabajo del Subsistema Centralizado y Descentralizado.



#### **4. OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO**

Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la ampliación de la infraestructura física educativa, equipamiento, ampliación de la escala de operación de los servicios educativos y diversificación de la oferta educativa.

#### **5. PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO**

La aplicación de los recursos asignados en el presente ejercicio para el Programa U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior, considera la siguiente asignación presupuestaria:

- Para el propósito de los Proyectos o vertientes que se determine establecer y operar en la Subsecretaría de Educación Media Superior; y
- Para el gasto de apoyo a la operación sustantiva hasta en un **4.0% del presupuesto original**, la cual podrá ser empleada para cubrir los diversos compromisos de gasto derivados de esta actividad, como:
  - Sueldos al personal eventual, así como honorarios asimilables a salarios de las personas de apoyo a la operación sustantiva en la SEMS, incluyendo las repercusiones y prestaciones autorizadas a estos conceptos de servicios personales;
  - Materiales, suministros y servicios generales que, en su caso, sean necesarios para llevar a cabo las actividades de apoyo a la operación del programa presupuestario.

La anterior asignación presupuestaria, siempre orientada a asegurar mayor cobertura, calidad, pertinencia, inclusión y calidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la ampliación de la infraestructura física educativa, equipamiento, ampliación de la escala de operación de los servicios educativos y diversificación de la oferta educativa, mismos que se enlistan de manera enunciativa:





**5.1 Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior.-** Orientado a contribuir a la ampliación de la cobertura de la educación media superior, mediante el fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura y el equipamiento de las UPEMS.

**5.2 Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo.-** Su propósito es contribuir a la ampliación y mejora de los servicios prestados por las UPFCT, mediante el fortalecimiento y desarrollo de su infraestructura y equipamiento.

**5.3 Servicio Nacional de Bachillerato en Línea (Prepa en Línea-SEP).-** Se orienta a la ampliación de las oportunidades educativas con calidad y equidad contribuyendo así al mandato de universalizar la Educación Media Superior en México, ofreciendo estudios de bachillerato en línea a jóvenes que por necesidades sociales, económicas, laborales o de otra índole no pueden asistir al sistema presencial.

**5.4 Programa Capacita-T.-** Ampliar la oferta educativa en Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo, promoviendo la reinserción escolar, así como la incorporación al campo laboral en un futuro próximo, la cultura del emprendedor y la reconstrucción del tejido social.

**5.5 Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior.-** Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

**5.6 Proceso de Ampliación de la Cobertura en Educación Media Superior 2020.-** Apoyar, promover y fortalecer la ampliación de la cobertura de la educación media superior, a efecto de ofrecer educación a un mayor número de jóvenes que continuarán estudios del tipo superior o se integrarán a la fuerza productiva, a través de la asignación de apoyos financieros para atender los gastos de operación de los Organismos Descentralizados para Nueva Creación, Crecimiento Natural, Expansión y/o Conversión.



**5.7 Servicio Educativo Denominado Telebachillerato Comunitario.-** Atiende a los jóvenes que habitan en poblaciones pequeñas (de hasta 2,500 habitantes). Se sustentan en el plan de estudios del Bachillerato General y se apoyan en materiales impresos y audiovisuales elaborados expresamente para este servicio, contribuye a la ampliación de la cobertura de educación media superior de manera significativa y al abatimiento del rezago en este nivel educativo.

**5.8 Establecimiento del Modelo Mexicano de Formación Dual y de la Cultura del emprendedor.-** Orientado a escalar la instrumentación del Modelo Mexicano de Formación Dual, como un mecanismo para que las y los estudiantes mexicanos del nivel medio superior reciban una capacitación práctica en empresas y una formación teórica en los planteles.

**5.9 Expansión del Espacio Común de Educación Media Superior.-** Su objetivo es establecer la asociación estratégica de los diferentes planteles y subsistemas de la educación media superior, propiciando procesos de convergencia académica, con miras a construir un sistema integrado y competitivo de educación media superior basado en el fortalecimiento de la cooperación y el intercambio.

**5.10 Preparatoria Abierta.-** Su propósito central ofrecer servicios educativos incluyentes y de calidad, así como favorecer la expansión y aumentar la cobertura educativa, en beneficio de la población que por diversas razones no ha podido concluir su bachillerato. Se Ofrece asesoría presencial y en línea a los estudiantes, a través de centros especializados de preparatoria abierta, quienes presentan sus exámenes de manera impresa en centro de aplicación y por computadora en aulas de ambientes controlado

## **6. COBERTURA Y BENEFICIARIOS**

### **6.1. COBERTURA**

El programa tiene una cobertura de carácter nacional.

### **6.2. POBLACIÓN OBJETIVO**



Los beneficiarios son las Unidades de Educación Media Superior en función de lo establecido en los Lineamientos determinados para cada vertiente o proyecto aplique.

### **6.3 PERIODO DE EJECUCIÓN**

El ejercicio fiscal 2020

## **7. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

El monto de los recursos se otorgará en función de lo establecido en los Lineamientos determinados para cada vertiente o proyecto

Asimismo, la SEMS podrá apoyar con recursos de este Programa a otros proyectos que tengan por objeto ampliar la cobertura de los servicios de educación media superior y mejora la calidad este tipo educativo, siempre y cuando estén debidamente justificados.

La SEMS es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de los mismos y definición en casos extraordinarios o de excepción.

Los criterios de selección, requisitos para solicitar los apoyos, actividades y plazos, así como derechos y obligaciones de los beneficiarios se establecerán en las respectivas publicaciones de los Lineamientos que para cada vertiente o proyecto aplique.

**Atentamente**

**EL SUBSECRETARIO  
JUAN PABLO ARROYO ORTIZ**